

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7724

Ref. Expediente N° 16031721

Señor(a)
TOWER IPCO COMPANY LIMITED
notificaciones@wolfmendez.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° 16-031721-0000-0000	10/febrero/2016
	Radicado N° 16031721	18/julio/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-031721-0000-0000	10/febrero/2016
	Radicado N° 16031721	18/julio/2016
Dibujos:	Radicado N° 16-031721-0000-0000	10/febrero/2016
	Radicado N° 16031721	18/julio/2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 14/846,407 Fecha: 4 de septiembre de 2015	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7724

Ref. Expediente N° 16031721

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones 1 a 20, presentadas en los folios 39-42 del radicado 16031721 del 18 de julio de 2016, no son aceptadas porque mencionan nuevos rangos referentes al espesor de la capa central, los cuales no habían sido divulgados en la solicitud inicial, por lo cual amplían el objeto de la solicitud. Específicamente, las reivindicaciones 1 y 4 del radicado 16031721 del 18 de julio de 2016 mencionan que el espesor de la capa central está entre el 45% y el 55% del espesor total del miembro de piso (reiv. 1), y que el espesor de la capa central es de 4,8 mm a 6,8 mm (reiv. 4). En los documentos presentados en la solicitud inicial, la descripción menciona que la capa central tiene un espesor que se recomienda que sea ***“al menos el 50% del espesor total del miembro de piso”*** (Párr. 0141, énfasis fuera de texto). Por otro lado, la descripción inicial revela que ***“la capa central 216 tiene un espesor aproximado de 4,8 a 6,0 mm”*** (Párr. 0126, énfasis fuera de texto). Por ende, las reivindicaciones presentadas en el radicado 16031721 del 18 de julio de 2016, constituyen ampliación de materia y no son aceptadas.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16-031721-0000-0000 del 10 de febrero de 2016)

Título de la solicitud: “MIEMBRO DE PISO CON CENTRO DE ESPUMA” (Radicado N°. 16-031721-0000-0000 del 10 de febrero de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un miembro de piso que sea económico de fabricar y no requiera habilidades ni capacitación especiales para manejar y colocar.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7724

Ref. Expediente N° 16031721

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un miembro de piso que comprende una unidad rectangular, una capa central de plástico espumado de PVC, una capa plástica no espumada, una representación o diseño sobre la capa plástica no espumada. Una capa de desgaste de vinilo transparente, una capa espumada de polietileno elástico y miembros de unión.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04B 2/10, E04F 15/22.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las expresiones: *“principalmente”* (reiv. 1, 13), *“un espesor total predeterminado”* (reiv. 1, 13), *“células estrechas”* (reiv. 1), *“aproximadamente”* (reiv. 1, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 17), son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.

Las expresiones: *“de manera tal que dicha capa de diseño se deja ver a través de la capa de desgaste de vinilo transparente y de dicho revestimiento protector plástico transparente”* (reiv. 1, 13), *“para que este miembro de piso pueda unirse mecánicamente borde con borde, de forma adyacente con otros miembros de piso”* (reiv. 2, 14), *“la prominencia plástica flexible se acopla a dicho hueco complementario cuando se acoplan la formación de bloqueo mecánico y la formación de bloqueo mecánico complementario en dos de los miembros de piso”* (reiv. 3, 15), *“para adornar el aspecto natural del miembro de piso y darle tracción al miembro de piso”* (reiv. 10, 18), corresponden a características funcionales, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Por lo tanto, no se tienen en cuenta en el examen de patentabilidad.

Se utilizan las unidades pulgadas y pies en la expresión *“ocho pulgadas de ancho por cuatro pies de largo”* (reiv. 12, 19), las cuales no son unidades del Sistema Internacional de unidades. De acuerdo con el decreto 3464 de 1980 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3464 de 1980, artículo 1 *“Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”*], por lo tanto, se solicita cambiar las unidades de la solicitud a dicho Sistema.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7724

Ref. Expediente N° 16031721

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como *“una unidad”* (reiv. 1), *“material plástico espumado de pvc de células estrechas”* (reiv. 1, 13), *“agente de endurecimiento”* (reiv. 1, 13), *“superficie espumada”* (reiv. 1, 13), *“capa plástica no espumada”* (reiv. 1, 13), *“una capa de desgaste de vinilo transparente”* (reiv. 1, 13), *“revestimiento protector plástico transparente”* (reiv. 1, 13), *“una capa espumada de polietileno elástico”* (reiv. 1, 13), *“miembros de unión”* (reiv. 1, 13), *“medios de unión”* (reiv. 2, 14), *“prominencia plástica flexible”* (reiv. 3, 14), *“capa de plástico no espumado”* (reiv. 5), *“vinilo sólido”* (reiv. 5, 6, 7, 11, 16, 17), *“recubrimiento inferior elástico”* (reiv. 8, 9, 11), *“capa plástica espumada”* (reiv. 16), *“revestimiento inferior elástico”* (reiv. 17, 20), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Se presentan como características esenciales de la invención ventajas técnicas en la expresión: *“de manera tal que dicha capa central es resistente a los impactos y su densidad y peso son menores que el de un material de pvc sólido de igual tamaño”* (reiv. 1, 13), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución de este y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado

La expresión *“para entrar a la cabina”* (reiv. 3), corresponde a una característica funcional, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Por lo tanto, no se tiene en cuenta en el examen de patentabilidad.

Las reivindicaciones 13 a 20 tienen por objeto *“Un método”*, sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, flujos, entre otras condiciones que definan completamente la invención. Se sugiere realizar las modificaciones necesarias.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7724

Ref. Expediente N° 16031721

empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud de prioridad es el 4 de septiembre de 2015, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1, 13 y sus dependientes, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 5 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

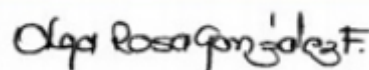
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7724

Ref. Expediente N° 16031721

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA